

Yoda a las 17 hrs en la casa comunal del manú bario. De lo presentarse a dicha convocatoria se presentará que renunció a sus derechos y por ende la acción del reclamo futuro inclusive judicialmente.

La Directiva
Sr. José Parrales
PRESIDENTE
Sr. Jorge Suárez
TESORERO
Sr. Carlos Torres
SECRETARIO
R/33191A.C.

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO:
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR DIEGO FERNANDO MUÑOZ DORADO, CON LA SIGUIENTE DEMANDA Y PROVISIONES RECADAS:

JUICIO: Aprehensión No. 1394-98 MEG
ACTOR: Edmundo Godínez Félix, Representante de IMPORTADORA TOMEBAMBA S.A.
DEMANDADO: Diego Fernando Muñoz Dorado

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR MIGUEL ANTONIO SUAREZ RIOS, CON LA SIGUIENTE DEMANDA Y PROVISIONES RECADAS:

JUICIO: Verbal Sumario No. 507-99 MEG
ACTORA: Ana Julia Cruz Zaldumbide
DEMANDADO: Miguel Antonio Suarez Rios

TRAMITE: Verbal Sumario (Amparo Posesorio)
DOMICILIO: Estudio del Dr. Pablo Méndez Williams (Cas. Jud. No. 1323)

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL: Quito, 14 de Octubre de 1998; las 22:00

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia, se dispone la aprehensión y entrega del vehículo marca TOYOTA STRAIT 2.200, modelo YK110L-MRH3, año 1997, color blanco, chasis No. YK110-9012883, motor N° 4Y1940RE27, y más características constantes en el contrato de venta con reserva de dominio adorno. Para la práctica de esta diligencia, dispónese al uno de los Jueces de lo Civil de Pichincha con residencia en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, enviándose para el efecto el correspondiente despacho y la cédula de la designación de Alguacil del Cantón. Hecha la aprehensión se entregará el vehículo al Sr. Edmundo Godínez Ordoñez. Cítese al demandado señor DIEGO FERNANDO MUÑOZ DORADO, en el lugar indicado, diligencia que se practicará mediante el usual procedimiento. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese la documentación acompañada. - Notifíquese. - (f) Dr. Pablo Zapata Bustamante.

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL: Quito, 5 de Abril de 1999; las 09:00. - El escrito y documentos presentados, agréguese al proceso. - En lo principal y al tanto el juramento rendido por el actor de desconocer el actual domicilio y residencia del demandado señor Diego Fernando Muñoz Dorado, césate por la presente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. - Notifíquese. - (f) Dr. Pablo Zapata Bustamante.

Lo que comunico para los fines de ley, con la advertencia que tiene la obligación de señalar casillero judicial en la presente causa para posteriores notificaciones. Ldo. Fabian Arregui Martínez

SECRETARIO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
R/33383A.C.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO:
SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA ENTRE MARIA ULUGUANO PILAPAMA Y JOSE TOAPANITA Y OTROS, EL 23 DE JULIO DE 1998 ANTE EL DOCTOR MEDICO POVEDA VARGAS, NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO.

Lo que comunico para los fines de ley, con la advertencia que tiene la obligación de señalar casillero judicial en la presente causa para posteriores notificaciones. Ldo. Fabian Arregui Martínez

SECRETARIO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
R/33383A.C.

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO:
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR MIGUEL ANTONIO SUAREZ RIOS, CON LA SIGUIENTE DEMANDA Y PROVISIONES RECADAS:

JUICIO: Verbal Sumario No. 507-99 MEG
ACTORA: Ana Julia Cruz Zaldumbide
DEMANDADO: Miguel Antonio Suarez Rios

TRAMITE: Verbal Sumario (Amparo Posesorio)
DOMICILIO: Estudio del Dr. Pablo Méndez Williams (Cas. Jud. No. 1323)

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL: Quito, 30 de Abril de 1999; las 09:00. VISTOS: La demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia, se dispone proceder al trámite verbal sumario con el escrito de demanda y está providencia al señor MIGUEL ANTONIO SUAREZ RIOS, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, conforme to determine el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Iniciábase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese la documentación acompañada. - Notifíquese. - (f) Dr. Pablo Zapata Bustamante.

Lo que comunico para los fines de ley, con la advertencia que tiene la obligación de señalar casillero judicial en la presente causa para posteriores notificaciones. Ldo. Fabian Arregui Martínez

SECRETARIO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
R/33383A.C.

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO:
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR MIGUEL ANTONIO SUAREZ RIOS, CON LA SIGUIENTE DEMANDA Y PROVISIONES RECADAS:

JUICIO: Verbal Sumario No. 507-99 MEG
ACTORA: Ana Julia Cruz Zaldumbide
DEMANDADO: Miguel Antonio Suarez Rios

TRAMITE: Verbal Sumario (Amparo Posesorio)
DOMICILIO: Estudio del Dr. Pablo Méndez Williams (Cas. Jud. No. 1323)

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL: Quito, 30 de Abril de 1999; las 09:00. VISTOS: La demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia, se dispone proceder al trámite verbal sumario con el escrito de demanda y está providencia al señor MIGUEL ANTONIO SUAREZ RIOS, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, conforme to determine el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Iniciábase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese la documentación acompañada. - Notifíquese. - (f) Dr. Pablo Zapata Bustamante.

Lo que comunico para los fines de ley, con la advertencia que tiene la obligación de señalar casillero judicial en la presente causa para posteriores notificaciones. Ldo. Fabian Arregui Martínez

SECRETARIO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
R/33383A.C.

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO:
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR MIGUEL ANTONIO SUAREZ RIOS, CON LA SIGUIENTE DEMANDA Y PROVISIONES RECADAS:

JUICIO: Verbal Sumario No. 507-99 MEG
ACTORA: Ana Julia Cruz Zaldumbide
DEMANDADO: Miguel Antonio Suarez Rios

TRAMITE: Verbal Sumario (Amparo Posesorio)
DOMICILIO: Estudio del Dr. Pablo Méndez Williams (Cas. Jud. No. 1323)

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL: Quito, 30 de Abril de 1999; las 09:00. VISTOS: La demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia, se dispone proceder al trámite verbal sumario con el escrito de demanda y está providencia al señor MIGUEL ANTONIO SUAREZ RIOS, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, conforme to determine el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Iniciábase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese la documentación acompañada. - Notifíquese. - (f) Dr. Pablo Zapata Bustamante.

Lo que comunico para los fines de ley, con la advertencia que tiene la obligación de señalar casillero judicial en la presente causa para posteriores notificaciones. Ldo. Fabian Arregui Martínez

SECRETARIO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
R/33383A.C.

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO:
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR MIGUEL ANTONIO SUAREZ RIOS, CON LA SIGUIENTE DEMANDA Y PROVISIONES RECADAS:

JUICIO: Verbal Sumario No. 507-99 MEG
ACTORA: Ana Julia Cruz Zaldumbide
DEMANDADO: Miguel Antonio Suarez Rios

TRAMITE: Verbal Sumario (Amparo Posesorio)
DOMICILIO: Estudio del Dr. Pablo Méndez Williams (Cas. Jud. No. 1323)

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL: Quito, 30 de Abril de 1999; las 09:00. VISTOS: La demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia, se dispone proceder al trámite verbal sumario con el escrito de demanda y está providencia al señor MIGUEL ANTONIO SUAREZ RIOS, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, conforme to determine el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Iniciábase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese la documentación acompañada. - Notifíquese. - (f) Dr. Pablo Zapata Bustamante.

Lo que comunico para los fines de ley, con la advertencia que tiene la obligación de señalar casillero judicial en la presente causa para posteriores notificaciones. Ldo. Fabian Arregui Martínez

SECRETARIO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
R/33383A.C.

de caso legal y obligatorio. En caso de no pago del gradador, el señor Actuario señala la razón y derivarse originales. Como es preconstituido bajo un sistema de custodia de custodia del gradador de conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. NOTA DE PROTESTA: Por resolución de F. Ldo. John Cuervo Rios, Comisario Primero Nacional del Cantón Quito.

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NATURALIZACION DEL SEÑOR MUKHTAR AHMED MCHAMMAD

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Lo que comunico para los fines de ley, con la advertencia que tiene la obligación de señalar casillero judicial en la presente causa para posteriores notificaciones. Ldo. Fabian Arregui Martínez

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NATURALIZACION DEL SEÑOR MUKHTAR AHMED MCHAMMAD

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 861 al 861 de la cuenta corriente No. 010006996-3, R/33878A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 1766 al 1766 de la cuenta corriente No. 010006991-3, R/33874A.C.

Por orden del gradador se va(n) anular el (los) siguiente(s) cheque(s) No. 750 al 750 de la cuenta corriente No. 010006994-3, R/33876A.C.

Lo que comunico para los fines de ley, con la advertencia que tiene la obligación de señalar casillero judicial en la presente causa para posteriores notificaciones. Ldo. Fabian Arregui Martínez

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES